



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

Cúcuta, trece (13) de junio de dos mil diecinueve (2019)
PRENDARIO Rad: 54-001-41-89-001-2016-00898-00

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A. NIT. 890.903.938-8
DEMANDADA: GLORIA ESPERANZA OSORIO PEÑA C.C. 37.249.771

Inscrita como se encuentra la demanda en el historial del Vehículo de PLACA: UDX-044, MARCA: ACTIVO, MODELO: 2015, de propiedad de la demandada **GLORIA ESPERANZA OSORIO PEÑA C.C. 37.249.771**; se ordena oficiar a la POLICIA NACIONAL a efectos de que realicen la retención e inmovilización del rodante, y lo pongan a disposición del juzgado de manera inmediata. Oficiese.

- EL OFICIO SERA COPIA DE ESTE AUTO, al cual se le impondrá sello de tinta verde, número de oficio y la firma del secretario (ART. 111 C.G.P.)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

C. Serrano Buendía

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

LPCH

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER El auto que antecede se notifica por anotación en estados. Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 14 de junio de 2019. a las 7:30 A.M. <i>[Firma]</i> El Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, trece (13) de junio de dos mil diecinueve (2019).

EJECUTIVO- Rad: 54-001-41-89-003-2016-01094-00

Demandante: JANETH CONTRERAS CARRASCAL

Demandado: JUAN CARLOS ARARAT CUBEROS

Como quiera que venció el término de traslado a la liquidación de costas efectuada por el Secretario, y al no objetarse, el despacho le imparte aprobación conforme lo dispone el art. 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

La Jueza,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación
en estados. Fijado en un lugar visible de la
secretaría del Juzgado hoy 14 de junio de
2019, a las 7:30 A.M.

El Secretario

l.m.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA**

San José de Cúcuta, trece (13) de junio de dos mil diecinueve (2019).

EJECUTIVO- Rad: 54-001-41-89-001-2017-00206-00

Demandante: ABEL RODRIGUEZ CHACON

Demandado: FRANKLIN OSWALDO ARIAS RAMIREZ

Como quiera que venció el término de traslado a la liquidación de costas efectuada por el Secretario, y al no objetarse, el despacho le imparte aprobación conforme lo dispone el art. 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

La Jueza,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE**

CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en estados. Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 14 de junio de 2019, a las 7:30 A.M.

El Secretario

l.m.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA.

Cúcuta, trece (13) de junio de dos mil diecinueve (2019).
HIPOTECARIO Rad: 54-001-41-89-001-2017-00611-00

DEMANDANTE: JOSE FRANCISCO GONZALEZ VASQUEZ C.C. 17.580.368
DEMANDADO: PEDRO PABLO GOYENECHY FLOREZ C.C. 17.580.368

Se encuentra al Despacho el proceso de la referencia, dentro del cual se observa a folio que antecede el Certificado Catastral del Inmueble Identificado con Matricula Inmobiliaria No. 260-188769, en consecuencia, de conformidad con lo dispuesto por el Numeral 4º del art. 444 del C.G.P. córrase traslado por el termino de diez (10) días del avalúo catastral del inmueble el cual se establece así:

FOLIO MATRICULA INMOBILIARIA No. 260-188769

Avalúo Catastral del predio:	\$62.945.000
Incremento del 50%:	\$31.247.500
TOTAL AVALÚO:.....	\$93.742.500

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA.

LPCH

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANOER

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado en un lugar
visible de la secretaria del Juzgado hoy
14 de junio de 2019, a las 7:30 A.M.

SECRETARIO

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad
j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co Tel. 5943346
Horario de atención 7:30am- 12:30 pm y 1:30pm – 4:30pm



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA**

San José de Cúcuta, trece (13) de junio de dos mil diecinueve (2019).

EJECUTIVO- Rad: 54-001-41-89-001-2017-00658-00

Demandante: JHON JAIRO JAIMES

Demandado: CAROLINA JAIMES GAMBOA Y OTRO

Como quiera que venció el término de traslado a la liquidación de costas efectuada por el Secretario, y al no objetarse, el despacho le imparte aprobación conforme lo dispone el art. 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

La Jueza,

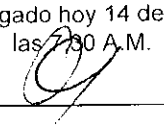
C → → 3

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE**

CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación
en estados Fijado en un lugar visible de la
secretaría del Juzgado hoy 14 de junio de
2019, a las 7:30 A.M.



El Secretario

I.m.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE CÚCUTA.

Cúcuta, trece (13) de junio de dos mil diecinueve (2019)
Ejecutivo Rad.: 54-001-41-89-001-2017-00784-00

DEMANDANTE: BANCO FINANDINA S.A. NIT. 860.051.894-6
DEMANDADO: HAROLD WILSON SERRANO FLOREZ C.C. 88.222.127

Teniendo en cuenta el memorial que antecede, se hace necesario requerir a la apoderada judicial del demandante, a fin de que proceda a retirar el oficio que ordenó el embargo del salario devengado por el demandado **HAROLD WILSON SERRANO FLOREZ**, toda vez que mediante providencia de fecha 15 de enero de 2018 se dispuso lo requerido.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA.

LPCH

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER El auto que antecede se notifica por anotación en estados. Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 14 de junio de 2019, a las 7:30 A.M. El Secretario
--



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CUCUTA.

Cúcuta, trece (13) de junio de dos mil diecinueve (2019)
EJECUTIVO RDO. 54-001-41-89-001-2017-00917-00

DEMANDANTE: DIEGO ESTEBAN CARDONA JAIMES C.C. 1.092.336.086
DEMANDADO: FRANKLIN OSWALDO ARIAS RAMIREZ C.C. 5.531.852

Agréguense al proceso y pónganse en conocimiento de la parte actora los oficios suscritos por el Juzgado Segundo Promiscuo de Villa del Rosario y el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cucuta, mediante los cuales informan que se tomó nota del embargo de remanente decretado.

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

LPCH

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER El auto que antecede se notifica por anotación en estados. Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 14 de junio de 2019, a las 7:30 A.M. _____ El secretario

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad
j01pgccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co Tel. 5943346
Horario de atención 7:30am- 12:30 pm y 1:30pm – 4:30pm



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA**

San José de Cúcuta, trece (13) de junio de dos mil diecinueve (2019).

EJECUTIVO- Rad: 54-001-41-89-001-2017-01293-00

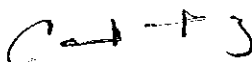
Demandante: MARIA LUCILA SARMIENTO PAEZ

Demandado: GUSTAVO ADOLFO FLOREZ LLANOS

Como quiera que venció el término de traslado a la liquidación de costas efectuada por el Secretario, y al no objetarse, el despacho le imparte aprobación conforme lo dispone el art. 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

La Jueza,

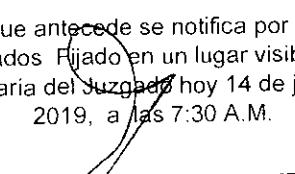


CAROLINA SERRANO BUENDÍA

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE**

CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación
en estados. Fijado en un lugar visible de la
secretaría del Juzgado hoy 14 de junio de
2019, a las 7:30 A.M.



El Secretario

l.m.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, trece (13) de junio de dos mil diecinueve (2019).

EJECUTIVO- Rad: 54-001-41-89-001-2017-01400-00

Demandante: FINCA RAIZ LA VILLA INMOBILIARIA SAS

Demandado: KAREN LORENA PEÑARANDA FUENTES Y OTRO

Como quiera que venció el término de traslado a la liquidación de costas efectuada por el Secretario, y al no objetarse, el despacho le imparte aprobación conforme lo dispone el art. 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

La Jueza,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación
en estados. Fijado en un lugar visible de la
secretaría del Juzgado hoy 14 de junio de
2019, a las 7:30 A.M.

El Secretario

l.m.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, trece (13) de junio de dos mil diecinueve (2019).
Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2017-01419-00

Demandante: MARIA LUCILA SARMIENTO PAEZ
Demandado: OSMAN NAIN VEGA BONILLA

Observa este despacho que la liquidación de crédito allegada por la apoderada de la parte actora no se ajusta a derecho, por lo tanto, se procede a modificarla conforme el art. 446 del C.G.P.

MES	AÑO	DIAS	INTERES	CAPITAL	\$ TOTAL INTERES	\$ ABONOS
DEL 6 DE DICIEMBRE DE 2016 AL 14 DE JUNIO DE 2017			DE PLAZO=	\$ 2.000.000,00	\$180.000	
JUNIO	2017	15	MORATORIOS 2.625%	\$ 2.000.000,00	\$ 26.250,00	
JULIO	2017	30	2,580%	\$ 2.000.000,00	\$ 51.600,00	
AGOSTO	2017	30	2,580%	\$ 2.000.000,00	\$ 51.600,00	
SEPTIEMBRE	2017	30	2,518%	\$ 2.000.000,00	\$ 50.360,00	
OCTUBRE	2017	30	2,477%	\$ 2.000.000,00	\$ 49.540,00	
NOVIEMBRE	2017	30	2,453%	\$ 2.000.000,00	\$ 49.066,00	
DICIEMBRE	2017	30	2,430%	\$ 2.000.000,00	\$ 48.600,00	
ENERO	2018	30	2,420%	\$ 2.000.000,00	\$ 48.400,00	\$ 212.064,43
FEBRERO	2018	30	2,460%	\$ 2.000.000,00	\$ 49.200,00	\$ 219.286,02
MARZO	2018	30	2,410%	\$ 2.000.000,00	\$ 48.200,00	\$ 192.865,92
ABRIL	2018	30	2,390%	\$ 2.000.000,00	\$ 47.800,00	\$ 192.865,92
MAYO	2018	30	2,380%	\$ 1.883.533,71	\$ 44.828,10	\$ 192.865,92
JUNIO	2018	30	2,360%	\$ 1.735.495,89	\$ 40.957,70	\$ 238.400,91
JULIO	2018	30	2,330%	\$ 1.538.052,68	\$ 35.836,63	\$ 238.400,91
AGOSTO	2018	30	2,320%	\$ 1.335.488,40	\$ 30.983,33	\$ 238.400,91
SEPTIEMBRE	2018	30	2,310%	\$ 1.128.070,82	\$ 26.058,44	\$ 200.455,08
OCTUBRE	2018	30	2,280%	\$ 953.674,18	\$ 21.743,77	\$ 278.022,27
NOVIEMBRE	2018	30	2,270%	\$ 697.395,68	\$ 15.830,88	\$ 299.766,32
DICIEMBRE	2018	30	2,250%	\$ 413.460,24	\$ 9.302,86	\$ 298.907,24
ENERO	2019	30	2,230%	\$ 123.855,86	\$ 2.761,99	\$ 290.391,52
COSTAS				\$ 126.000	\$ - 37773,67	\$ 290.391,52
						\$ 290.391,52
						\$ 116.523,63
SALDO A FAVOR DE LA PARTE DEMANDADA						\$ 735.080,34

Ejecutoriado el presente auto, se resolverá sobre la terminación del presente proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

La juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en estados
Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 14
de junio de 2019, a las 7:30 AM

El secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

Cúcuta, trece (13) de junio de dos mil diecinueve (2019).
Ejecutivo Rad.: 54-001-41-89-001-2018-00027-00

Demandante: EDILSA CLOTILDE GARCIA MADARIAGA C.C. 37.367.291
Demandadas: RAQUEL DIAZ PACHECO C.C. 37.276.489
YESIKA ZULAY DIAZ PACHECO C.C. 37.392.528

Con fundamento en lo solicitado por la parte actora y dado que lo pedido cumple las exigencias del artículo 599 ibídem, se decretará la medida de embargo peticionada.

En consecuencia, **el JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA,**

RESUELVE

PRIMERO: Decretar el EMBARGO del remanente o de los bienes que se llegaren a desembargar dentro del proceso Rad. 54001400301020180048500 adelantado en el **Juzgado Décimo Civil Municipal de Cúcuta**, por CLAUDIO JAVIER COGOLLO MERLANO, contra de la demandada **RAQUEL DIAZ PACHECO C.C. 37.276.489**. Librese el oficio correspondiente, a fin de que se tome nota de la cautela decretada.

EL OFICIO SERÁ COPIA del presente auto, al cual se le impondrá sello de tinta verde, número de oficio y la firma del secretario (ART. 111 C.G.P.)

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER El auto que antecede se notifica por anotación en estado. Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 14 de junio de 2019, a las 7:30 A.M. _____ El Secretario
--



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, trece (13) de junio de dos mil diecinueve (2019).

Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2018-00162-00

Demandante: MUNDO MOTOS SEGUROS S.A.S

Demandado: ALEYDA ESTHER LUNA PAYARES

Observa este despacho que la liquidación de crédito allegada por la apoderada de la parte actora no se ajusta a derecho, por lo tanto, se procede a modificarla conforme el art. 446 del C.G.P.

MES	AÑO	DIAS	INTERES	CAPITAL	\$ TOTAL INTERES
ABRIL	2016	14	2,460%	\$ 3.714.255,00	\$ 42.639,65
MAYO	2016	30	2,567%	\$ 3.714.255,00	\$ 95.344,93
JUNIO	2016	30	2,567%	\$ 3.714.255,00	\$ 95.344,93
JULIO	2016	30	2,567%	\$ 3.714.255,00	\$ 95.344,93
AGOSTO	2016	30	2,660%	\$ 3.714.255,00	\$ 98.799,18
SEPTIEMBRE	2016	30	2,660%	\$ 3.714.255,00	\$ 98.799,18
OCTUBRE	2016	30	2,660%	\$ 3.714.255,00	\$ 98.799,18
NOVIEMBRE	2016	30	2,749%	\$ 3.714.255,00	\$ 102.104,87
DICIEMBRE	2016	30	2,749%	\$ 3.714.255,00	\$ 102.104,87
ENERO	2017	30	2,749%	\$ 3.714.255,00	\$ 102.104,87
FEBRERO	2017	30	2,625%	\$ 3.714.255,00	\$ 97.499,19
MARZO	2017	30	2,625%	\$ 3.714.255,00	\$ 97.499,19
ABRIL	2017	30	2,625%	\$ 3.714.255,00	\$ 97.499,19
MAYO	2017	30	2,625%	\$ 3.714.255,00	\$ 97.499,19
JUNIO	2017	30	2,625%	\$ 3.714.255,00	\$ 97.499,19
JULIO	2017	30	2,580%	\$ 3.714.255,00	\$ 95.827,78
AGOSTO	2017	30	2,580%	\$ 3.714.255,00	\$ 95.827,78
SEPTIEMBRE	2017	30	2,518%	\$ 3.714.255,00	\$ 93.524,94
OCTUBRE	2017	30	2,477%	\$ 3.714.255,00	\$ 92.002,10
NOVIEMBRE	2017	30	2,453%	\$ 3.714.255,00	\$ 91.121,82
DICIEMBRE	2017	30	2,430%	\$ 3.714.255,00	\$ 90.256,40
ENERO	2018	30	2,420%	\$ 3.714.255,00	\$ 89.884,97
FEBRERO	2018	30	2,460%	\$ 3.714.255,00	\$ 91.370,67
MARZO	2018	30	2,410%	\$ 3.714.255,00	\$ 89.513,55
ABRIL	2018	30	2,390%	\$ 3.714.255,00	\$ 88.770,69
MAYO	2018	30	2,380%	\$ 3.714.255,00	\$ 88.399,27
JUNIO	2018	30	2,360%	\$ 3.714.255,00	\$ 87.656,42
JULIO	2018	30	2,330%	\$ 3.714.255,00	\$ 86.542,14
AGOSTO	2018	30	2,320%	\$ 3.714.255,00	\$ 86.170,72
SEPTIEMBRE	2018	30	2,310%	\$ 3.714.255,00	\$ 85.799,29
OCTUBRE	2018	30	2,280%	\$ 3.714.255,00	\$ 84.685,01
NOVIEMBRE	2018	30	2,270%	\$ 3.714.255,00	\$ 84.313,59
DICIEMBRE	2018	30	2,250%	\$ 3.714.255,00	\$ 83.570,74
ENERO	2019	30	2,230%	\$ 3.714.255,00	\$ 82.827,89
FEBRERO	2019	30	2,290%	\$ 3.714.255,00	\$ 85.056,44
MARZO	2019	30	2,260%	\$ 3.714.255,00	\$ 83.942,16
ABRIL	2019	30	2,260%	\$ 3.714.255,00	\$ 83.942,16
MAYO	2019	10	2,260%	\$ 3.714.255,00	\$ 27.980,72
INTERESES MORATORIOS					\$ 3.387.869,79



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA

TOTAL K + INTERESES MORATORIO		\$ 7.102.124,79
-------------------------------	--	-----------------

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

La juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en estados
Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 14
de junio de 2019 a las 7:30 AM

El secretario



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA**

San José de Cúcuta, trece (13) de junio de dos mil diecinueve (2019).

EJECUTIVO- Rad: 54-001-41-89-001-2018-00192-00

Demandante: WILLIAM ALBERTO QUINTERO VERGEL

Demandado: ROSA ELENA CARDENAS CLAVIJO

Como quiera que venció el término de traslado a la liquidación de costas efectuada por el Secretario, y al no objetarse, el despacho le imparte aprobación conforme lo dispone el art. 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

La Jueza,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE**

CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación
en estados fijado en un lugar visible de la
secretaría del Juzgado hoy 14 de junio de
2019, a las 7:30 A.M.

El Secretario

l.m.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA.

Cúcuta, trece (13) de junio de dos mil diecinueve (2019).
HIPOTECARIO Rad: 54-001-41-89-001-2018-00267-00

DEMANDANTE: LUIS ALFREDO ACEVEDO RUIZ C.C. 13.505.412
DEMANDADO: ROSIO PABON CALDERON C.C. 60.317.431

Se encuentra al Despacho el proceso de la referencia, dentro del cual se observa a folio que antecede el Certificado Catastral del Inmueble Identificado con Matricula Inmobiliaria No. 260-239053, en consecuencia, de conformidad con lo dispuesto por el Numeral 4º del art. 444 del C.G.P. córrase traslado por el termino de diez (10) días del avalúo catastral del inmueble el cual se establece así:

FOLIO MATRICULA INMOBILIARIA No. 260-239053	
Avalúo Catastral del predio:	\$35.035.000
Incremento del 50%:	\$17.517.500
TOTAL AVALÚO:.....	\$52.552.500

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA.

LPCH

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados. Fijado en un lugar
visible de la secretaria del Juzgado hoy
14 de junio de 2019 a las 7:30 A.M.

SECRETARIO

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad
j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co Tel. 5943346
Horario de atención 7:30am- 12:30 pm y 1:30pm – 4:30pm



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, trece (13) de junio de dos mil diecinueve (2019).

EJECUTIVO- Rad: 54-001-41-89-001-2018-00281-00

Demandante: MUNDO CROSS ORIENTE LTDA

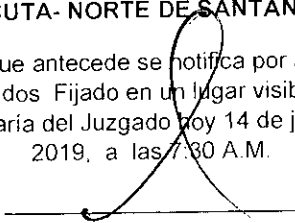
Demandado: PAOLA ANDREA CAMARGO MEJIA Y OTRO

Como quiera que venció el término de traslado a la liquidación de costas efectuada por el Secretario, y al no objetarse, el despacho le imparte aprobación conforme lo dispone el art. 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

La Jueza,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 14 de junio de 2019, a las 7:30 A.M.  El Secretario

l.m.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA.

Cúcuta, trece (13) de junio de dos mil diecinueve (2019).
EJECUTIVO Rad: 54-001-41-89-001-2018-00336-00

DEMANDANTE: JOSE ANTONIO CALDERON C.C. 13.439.095
DEMANDADO: BELKIS LILIANA ROJAS VEGA C.C. 60.356.349

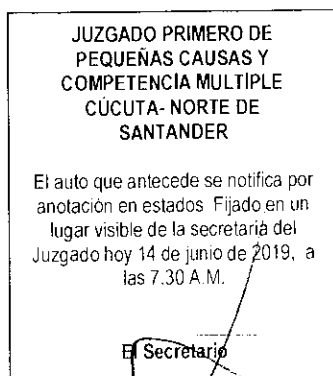
Teniendo en cuenta que la sustitución de poder realizada por el Doctor JOHANTHAN ALEXANDER ARANGO ORDUZ, reúne los requisitos exigidos por el inciso 5 del artículo 75 del Código General del Proceso, se RECONOCE como apoderada sustituta a la Dra. LEYDA ISABEL GUATE ARANGO identificada con c.c. 1.090.380.484 miembro activo del Consultorio Jurídico de la Universidad Simón Bolívar, en su condición de apoderada de la parte demandante, en los términos y facultades de la sustitución conferida.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

LPCH



Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad
ppccmcc@cc.cundesar.gov.co Tel. 5943346
Horario de atención 7:30am- 12:30 pm y 1:30pm – 4:30pM



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA**

San José de Cúcuta, trece (13) de junio de dos mil diecinueve (2019).

Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2018-00443-00

Demandante: BANCO DE BOGOTÁ

Demandado: WUENDY MARICEL PEÑA LOPEZ

Como quiera que venció el termino de traslado a la liquidación de crédito presentada por la parte actora, y al observarse ajustada a derecho, el despacho le imparte aprobación conforme lo dispone el art. 446 del C.G.P.

Notifiquese Y Cúmplase

CAROLINA SERRANO BUENDÍA
JUEZA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en estados
Fijado en un lugar visible de la secretaria del Juzgado hoy 14
de junio de 2019, a las 7:30 AM

El secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA

Cúcuta, trece (13) de junio de dos mil diecinueve (2019)
EJECUTIVO Rad: 54-001-41-89-001-2018-00462-00

DEMANDANTE: JESUS DAVID LOPEZ PARRA C.C. 13.257.183
DEMANDADOS: DANIEL ALEXIS DUARTE OSORIO C.C. 1.090.466.850
LUZ MARINA OSORIO NUÑEZ C.C. 60.323.831

Agréguese al expediente y póngase en conocimiento de la parte interesada oficio N° 849/19, procedente del Juzgado **Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cúcuta**, por medio del cual informan que fue puesto a disposición del presente proceso el embargo del salario devengado por el demandado **DANIEL ALEXIS DUARTE OSORIO C.C. 1.090.466.850** como miembro activo de la Policía Nacional, así como los depósitos constituidos a favor del proceso 2017-01354.

En mérito de lo anterior, se hace necesario requerir al Pagador de la Policía Nacional a fin de que ponga a disposición de este proceso el embargo y retención sobre lo que exceda de la quinta parte del salario mínimo legal vigente que devenga el demandado **DANIEL ALEXIS DUARTE OSORIO C.C. 1090466850** como miembro activo de la institución, en virtud de lo señalado dentro del proceso 54-001-41-89-2017-01354-00.

Límite de la medida hasta por la suma de TRES MILLONES CIENTO MIL PESOS M/CTE. (\$3.100.000). Háganse las advertencias contenidas en el numeral 9° del artículo 593 del C.G.P.

Número de Cuenta del Juzgado: 54-001-205-1901 del Banco Agrario

Adjúntese a la comunicación copia de la decisión proferida dentro del proceso 54-001-41-89-2017-01354-00.

- EL OFICIO será copia del presente auto, al cual se le impondrá sello de tinta verde, número de oficio y la firma del secretario (ART. 111 C.G.P.)

Finalmente, en virtud del escrito presentado por la apoderada del extremo activo, se hace necesario requerirla para que presente la liquidación del crédito actualizada, de conformidad con lo dispuesto por el art. 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

C + 3

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

LPCH

JUZGADO PRIMERO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE
SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados. Fijado en un
lugar visible de la secretaria del
Juzgado hoy 14 de junio de 2019.
a las 7:30 A.M.

El secretario



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA**

San José de Cúcuta, trece (13) de junio de dos mil diecinueve (2019).

Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2018-00539-00

Demandante: SORANGEL ABREO GARZÓN

Demandado: GRACIELA GAYON ROJAS

Teniendo en cuenta la liquidación de crédito presentada por la parte actora, y como quiera que la misma no se ajusta a derecho, es decir a lo ordenado en el mandamiento de pago, se modifica en el valor total a pagar de \$15.000.000, suma que fue acordada en el acta de conciliación, más las costas procesales.

Notifíquese Y Cúmplase

**CAROLINA SERRANO BUENDÍA
JUEZA**

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados
Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 14
de junio de 2019, a las 7:30 AM

El secretario



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA**

San José de Cúcuta, trece (13) de junio de dos mil diecinueve (2019).

EJECUTIVO- Rad: 54-001-41-89-001-2018-00570-00

Demandante: OMAR AVENDAÑO CASTILLO

Demandado: EDNA RUTH VARGAS ZARA Y OTRO

Como quiera que venció el término de traslado a la liquidación de costas efectuada por el Secretario, y al no objetarse, el despacho le imparte aprobación conforme lo dispone el art. 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

La Jueza,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE**

CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 14 de junio de 2019, a las 7:30 A.M.

El Secretario

l.m.

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad

https://www.cadecolombiana.gov.co **Tel. 5943346**



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, trece (13) de junio de dos mil diecinueve (2019).
Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2018-00589-00

Demandante: OPPORTUNITY INTERNATIONAL COLOMBIA S.A
Demandado: NELSON ORTIZ LOPEZ Y OTRO

Observa este despacho que la liquidación de crédito allegada por la apoderada de la parte actora no se ajusta a derecho, por lo tanto, se procede a modificarla conforme el art. 446 del C.G.P.

MES	AÑO	DIAS	INTERES	CAPITAL	\$ TOTAL INTERES
ENERO	2018	26	2,420%	\$ 12.612.000,00	\$ 264.515,68
FEBRERO	2018	30	2,460%	\$ 12.612.000,00	\$ 310.255,20
MARZO	2018	30	2,410%	\$ 12.612.000,00	\$ 303.949,20
ABRIL	2018	30	2,390%	\$ 12.612.000,00	\$ 301.426,80
MAYO	2018	30	2,380%	\$ 12.612.000,00	\$ 300.165,60
JUNIO	2018	30	2,360%	\$ 12.612.000,00	\$ 297.643,20
JULIO	2018	30	2,330%	\$ 12.612.000,00	\$ 293.859,60
AGOSTO	2018	30	2,320%	\$ 12.612.000,00	\$ 292.598,40
SEPTIEMBRE	2018	30	2,310%	\$ 12.612.000,00	\$ 291.337,20
OCTUBRE	2018	30	2,280%	\$ 12.612.000,00	\$ 287.553,60
NOVIEMBRE	2018	30	2,270%	\$ 12.612.000,00	\$ 286.292,40
DICIEMBRE	2018	30	2,250%	\$ 12.612.000,00	\$ 283.770,00
ENERO	2019	30	2,230%	\$ 12.612.000,00	\$ 281.247,60
FEBRERO	2019	30	2,290%	\$ 12.612.000,00	\$ 288.814,80
MARZO	2019	30	2,260%	\$ 12.612.000,00	\$ 285.031,20
ABRIL	2019	30	2,260%	\$ 12.612.000,00	\$ 285.031,20
MAYO	2019	13	2,260%	\$ 12.612.000,00	\$ 123.513,52
INTERESES MORATORIOS					\$ 4.777.005,20
TOTAL K + INTERESES MORATORIO					\$ 17.389.005,2

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

La juez,

C → + J

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en estados
Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 14
de junio de 2019 a las 7:30 AM

El secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA

Cúcuta, trece (13) de junio de dos mil diecinueve (2019).
RESTITUCIÓN Rad: 54-001-41-89-001-2018-00604-00

Demandante: SANDRA ROSALBA ESPINEL RODRIGUEZ C.C. 60.323.517
Demandada: CELSA STELLA SANCHEZ RAMIREZ C.C. 37.253.120

Agréguese al expediente el memorial suscrito por el extremo activo a través del cual pone en conocimiento que no se ha realizado la diligencia de restitución de inmueble, a quien se requiere para que una vez se practique la comisión aporte la constancia de lo actuado.

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

LPCH

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado en un
lugar visible de la secretaria del
Juzgado hoy 14 de junio de 2019, a
las 7:30 A.M.

El secretario



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA**

San José de Cúcuta, trece (13) de junio de dos mil diecinueve (2019).

RESTITUCION- Rad: 54-001-41-89-001-2018-00654-00

Demandante: MARIA MATEA ZAMBRANO TARAZONA

Demandado: JHON JAIME RIVERA LARA

Como quiera que venció el término de traslado a la liquidación de costas efectuada por el Secretario, y al no objetarse, el despacho le imparte aprobación conforme lo dispone el art. 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

La Jueza,

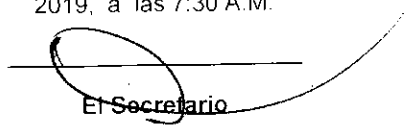
C → A →

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE**

CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 14 de junio de 2019, a las 7:30 A.M.


El Secretario

l.m.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA**

San José de Cúcuta, trece (13) de junio de dos mil diecinueve (2019).

EJECUTIVO- Rad: 54-001-41-89-001-2018-00655-00

Demandante: MARIA MATEA ZAMBRANO TARAZONA

Demandado: JHON JAIME RIVERA LARA

Como quiera que venció el término de traslado a la liquidación de costas efectuada por el Secretario, y al no objetarse, el despacho le imparte aprobación conforme lo dispone el art. 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

La Jueza,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE**

CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación
en estados Fijado en un lugar visible de la
secretaría del Juzgado hoy 14 de junio de
2019, a las 7:30 A.M.

El Secretario

l.m.

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad

101, ggermou, Co. anal ram, jur, de, con, en **Tel. 5943346**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA**

San José de Cúcuta, trece (13) de junio de dos mil diecinueve (2019).

EJECUTIVO- Rad: 54-001-41-89-001-2018-00677-00

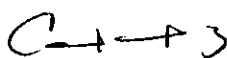
Demandante: MARIA MARLENE BLANCO ANTOLINEZ

Demandado: JUAN CARLOS VALENCIA SUAREZ

Como quiera que venció el término de traslado a la liquidación de costas efectuada por el Secretario, y al no objetarse, el despacho le imparte aprobación conforme lo dispone el art. 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

La Jueza,



CAROLINA SERRANO BUENDÍA

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE**

CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación
en estados (Fijado en un lugar visible de la
secretaría del Juzgado hoy 14 de junio de
2019, a las 7:30 A.M.

El Secretario

l.m.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA**

San José de Cúcuta, trece (13) de junio de dos mil diecinueve (2019).

EJECUTIVO- Rad: 54-001-41-89-001-2018-00722-00

Demandante: GONZALO ERNESTO RINCON CONTRERAS

Demandado: ARMEL TORRES CARDENAS

Como quiera que venció el término de traslado a la liquidación de costas efectuada por el Secretario, y al no objetarse, el despacho le imparte aprobación conforme lo dispone el art. 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

La Jueza,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**

CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación
en estados. Fijado en un lugar visible de la
secretaría del Juzgado hoy 14 de junio de
2019, a las 7:30 A.M.

El Secretario

l.m.



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA**

San José de Cúcuta, trece (13) de junio de dos mil diecinueve (2019).

Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2018-00729-00

Demandante: BANCO DE BOGOTÁ

Demandado: CARLOS EDUARDO GUERRA GONZALEZ

Como quiera que venció el termino de traslado a la liquidación de crédito presentada por la parte actora, y al observarse ajustada a derecho, el despacho le imparte aprobación conforme lo dispone el art. 446 del C.G.P.

Notifíquese Y Cúmplase

**CAROLINA SERRANO BUENDÍA
JUEZA**

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado en un lugar visible de la secretaria del Juzgado hoy 14 de junio de 2019 a las 7:30 AM _____ El secretario
--



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

Cúcuta, trece (13) de junio de dos mil diecinueve (2019)
VERBAL SUMARIO Rad.: 54-001-41-89-001-2018-00832-00

Demandante: MONGUI PARRA CACERES C.C. 60.303.221

Demandado: ARGENIDA MARIA ROMERO LOZANO C.C. 37.216.090

Procede el despacho a resolver sobre la solicitud que hace la parte actora, obrando de conformidad con el artículo 590 numeral 2 del Código General del Proceso, se ordena prestar caución del 20% sobre el valor de las pretensiones estimadas, lo cual deberá hacer dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación por estado del presente auto, so pena de declararse desierta la medida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CJ-13

CAROLINA SERRANO BUENDIA

LPCH

JUZGADO PRIMERO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado en un
lugar visible de la secretaria del
Juzgado hoy 14 de junio de 2019, a
las 7.30 am.


El Secretario.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, trece (13) de junio de dos mil diecinueve (2019).
Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2018-00879-00

Demandante: MARIA LUCILA SARMIENTO PAEZ
Demandado: HEVERT HUMBERTO OLIVEROS SIERRA

Observa este despacho que la liquidación de crédito allegada por la apoderada de la parte actora no se ajusta a derecho, por lo tanto, se procede a modificarla conforme el art. 446 del C.G.P.

MES	AÑO	DIAS	INTERES	CAPITAL	\$ TOTAL INTERES
SEPTIEMBRE	2018	22	2,310%	\$ 2.500.000,00	\$ 42.350,00
OCTUBRE	2018	30	2,280%	\$ 2.500.000,00	\$ 57.000,00
NOVIEMBRE	2018	30	2,270%	\$ 2.500.000,00	\$ 56.750,00
DICIEMBRE	2018	30	2,250%	\$ 2.500.000,00	\$ 56.250,00
ENERO	2019	30	2,230%	\$ 2.500.000,00	\$ 55.750,00
FEBRERO	2019	30	2,290%	\$ 2.500.000,00	\$ 57.250,00
MARZO	2019	30	2,260%	\$ 2.500.000,00	\$ 56.500,00
ABRIL	2019	3	2,260%	\$ 2.500.000,00	\$ 5.650,00
INTERESES MORATORIOS					\$ 387.500
INTERESES DE PLAZO					\$ 225.000
TOTAL K + INTERESES MORATORIO					\$ 3.125.000

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

La juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 14 de junio de 2019, a las 7:30 AM El secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, trece (13) de junio de dos mil diecinueve (2019).

EJECUTIVO- Rad: 54-001-41-89-001-2018-00899-00

Demandante: BANCOOMEVA

Demandado: JHONEIDER PAEZ DIAZ Y OTRO

Como quiera que venció el término de traslado a la liquidación de costas efectuada por el Secretario, y al no objetarse, el despacho le imparte aprobación conforme lo dispone el art. 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

La Jueza,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación
en estados Fijado en un lugar visible de la
secretaría del Juzgado hoy 14 de junio de
2019, a las 7:30 A.M.

El Secretario

l.m.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE
DE CUCUTA

Cúcuta, TRECE (13) de junio de dos mil diecinueve (2019)

EJECUTIVO -RAD: 54-001-41-89-001-2018-00899-00

Agréguese al expediente el oficio suscrito por la entidad **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, póngase en conocimiento de la parte actora, para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE

CAROLINA SERRANO BUENDÍA
JUEZA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica en estado fijado
en un lugar visible de la secretaría del Juzgado
hoy 14 de junio de 2019, a las 7:30 A.M.

El secretario

CALLE 16 # 12-06 LIBERTAD
TELEFONO: 5943346

j01pucmcuc@condoj.ramajudicial.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA.

Cúcuta, trece (13) de junio de dos mil diecinueve (2019).
Ejecutivo Rad: 54-001-41-89-001-2018-00925-00

Demandante: H.P.H. INVERSIONES S.A.S. NIT. 807.009.126-8
Demandados: KEVIN SEBASTIAN MORENO ESPEJO C.C. 88.249.681
MAGDA MILENA MORENO C.C. 60.387.649

En atención a lo manifestado por la parte actora mediante escrito que antecede, se hace necesario **REQUERIR** al PAGADOR de la CONSTRUCTORA INGROSAS, para que dentro del término de cinco (05) días, se sirva informar sobre la orden de embargo de lo que exceda de la quinta parte del salario mínimo devengado por la demandada **MAGDA MILENA MORENO C.C. 60.387.649**, comunicada mediante oficio No. 035/19 de fecha 16 de enero de 2019, so pena de responder por dichos valores e incurrir en las sanciones de ley. Librese oficio.

- Límite de la medida: CINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. (\$5.350.000)
- Número de Cuenta del Juzgado: 54-001-205-1901 del Banco Agrario

El oficio será copia del presente auto, al cual se le impondrá sello de tinta verde, número de oficio y la firma del secretario (ART. 111 C.G.P.)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

LPCH.

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER El auto que antecede se notifica por anotación en estados. Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 14 de junio de 2019. a las 7:30 A.M. _____ El secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, trece (13) de junio de dos mil diecinueve (2019).

EJECUTIVO- Rad: 54-001-41-89-001-2018-00926-00

Demandante: COOPERATIVA COOBOLARQUI

Demandado: JOSE ANTONIO ESTEBAN DELGADO

Como quiera que venció el término de traslado a la liquidación de costas efectuada por el Secretario, y al no objetarse, el despacho le imparte aprobación conforme lo dispone el art. 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

La Jueza,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación
en estados Fijado en un lugar visible de la
secretaría del Juzgado hoy 14 de junio de
2019, a las 7:30 A.M.

El Secretario

l.m.



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA**

San José de Cúcuta, trece (13) de junio de dos mil diecinueve (2019).

Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2018-00953-00

Demandante: COOTRANSCUCUTA

Demandado: JHONY ARNULFO LOPEZ GALVIS

Como quiera que venció el termino de traslado a la liquidación de crédito presentada por la parte actora, y al observarse ajustada a derecho, el despacho le imparte aprobación conforme lo dispone el art. 446 del C.G.P.

Notifíquese Y Cúmplase

**CAROLINA SERRANO BUENDÍA
JUEZA**

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados
Fijado en un lugar visible de la Secretaría del Juzgado hoy 14
de junio de 2019 a las 7:30 AM

—El Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA

Cúcuta, trece (13) de junio de dos mil diecinueve (2019).
Ejecutivo Rad: 54-001-41-89-001-2018-00988-00

Demandante: LUIS FRANCISCO RODRIGUEZ BOTELLO C.C. 88.233.960
Demandado: URIEL QUINTERO LOBO C.C. 13.495.546

Agréguese al expediente y póngase en conocimiento de la parte interesada los oficios suscritos por la Contraloría Municipal de Cúcuta, respecto de la cautela decretada, en tal sentido, es menester requerir al extremo activo a fin de que informe si continuará con el trámite incidental propuesto.

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

LPCH

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados. Fijado en un
lugar visible de la secretaría del
Juzgado hoy 14 de junio de 2019. a
las 7:30 A.M.

El secretario



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA**

San José de Cúcuta, trece (13) de junio de dos mil diecinueve (2019).

EJECUTIVO- Rad: 54-001-41-89-001-2019-00017-00

Demandante: JESUS ALBERTO ARIAS BASTOS

Demandado: NERLIS YORJANA RODRIGUEZ CASTRO

Como quiera que venció el término de traslado a la liquidación de costas efectuada por el Secretario, y al no objetarse, el despacho le imparte aprobación conforme lo dispone el art. 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

La Jueza,

C → → J

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE**

CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación
en estados. Fijado en un lugar visible de la
secretaría del Juzgado hoy 14 de junio de
2019, a las 7:30 A.M.

El Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA.

Cúcuta, trece (13) de junio dos mil diecinueve (2019).
EJECUTIVO Rad: 54-001-41-89-001-2019-00104-00

Demandante: ANDREA KATHERINE LEON CARRASCAL C.C. 1.090.467.283

Demandado: MARTHA MERCEDES CALVO PIZA C.C. 60.324.310

Agréguese al expediente y póngase en conocimiento de la parte interesada el oficio suscrito por el Banco Agrario de Colombia, respecto de la cautela decretada.

Lo anterior para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA.

LPCH

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER El auto que antecede se notifica por anotación en estados fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 14 de junio de 2019, a las 7:30 A.M. SECRETARIO



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

Cúcuta, trece (13) de junio de dos mil diecinueve (2019).
EJECUTIVO RDO. 54-001-41-89-001-2019-00154-00

DEMANDANTE: WILMER MAYORGA C.C. 79.474.116
DEMANDADO: PEDRO ALEXANDER GAONA SANCHEZ C.C. 79.624.929

Agréguese al expediente la nota devolutiva, suscrita por la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cúcuta, a través de la cual informa que no es posible tomar nota del embargo decretado sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 260-285358 por cuanto sobre dicho bien recae una anotación de embargo anterior.

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

LPCH

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados. Fijado en un lugar
visible de la secretaria del juzgado hoy 14
de junio de 2019, a las 7:30 A.M.

El secretario